BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 1954, y con la debida autorización concedida por la Junta Calificadora de Destinos Civiles en 2 de abril del corriente año, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer 19 plazas de Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 19 plazas de Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios, dotadas con el jornal de 27,25 pesetas diarias, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo, en la forma y condiciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los dependientes municipales que sean aprobados en esta convocatoria les será de aplicación el acuerdo número 151 del Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 1946, relativo a la percepción de un plus del 50 por 100 de los sueldos iniciales. Además de los emolumentos indicados, en la actualidad, el Ayuntamiento viene concediendo a sus servidores el 15 por 100 del sueldo inicial por carestía de vida, tres pagas extraordinarias y el plus de cargas familiares.

Las obligaciones inherentes al cargo de que se trata son las siguientes:

Prestar servicio durante veinticuatro horas tres días a la semana, con la obligación de concurrir fuera de dichos días a los siniestros de importancia, grandes maniobras y actos solemnes de la Corporación; hacerse cargo del vehículo o vehículos designados a la hora de hacer el relevo, comprobando su estado y el funcionamiento de todas sus partes, así como las herramientas y accesorios de que están dotados, y cantidad de aceite y gasolina que contienen los respectivos depósitos, dando el oportuno parte; la conducción y funcionamiento de dichos vehículos en maniobras, siniestros y otros servicios, como igualmente su repaso y conservación; de todo lo cual serán responsables. En caso de que los vehículos pasen a los talleres, estarán presentes y ayudarán en los trabajos de reparación de los mismos, y, en general, todas las obligaciones inherentes a los funcionarios que señalen los Reglamentos y Ordenanzas del Cuerpo de Bomberos. Estarán a las inmediatas órdenes del Capataz o Bombero Jefe del carruaje, obedeciendo sus órdenes para todos los trabajos que hayan de realizarse con los carruajes o en actos de servicio, y a las del Jefe de Talleres para las reparaciones, cuidado y conservación de los coches, y en orden superior, a las de los demás grados y jerarquías de la Corporación.

Una vez confirmados en sus cargos, y solamente en casos de muy probada excepción, a propuesta del Director, en vista del informe del facultativo del Cuerpo y previo acuerdo especial del Ayuntamiento Pleno, podrán pasar a prestar sus servicios como Conductores en otro Servicio municipal o en Talleres Generales.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueran obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse al concurso-oposición, aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y el marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que, acogiéndose al Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952, pasaron al Instituto Nacional de Estadística, que cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se establece en esta base.

b) Estar en posesión del permiso de conducción de primera clase especial.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad alguna, ni hallarse comprendido en el cuadro de exenciones físicas que determina el Reglamento del Cuerpo de Bomberos, lo que se acreditará ante una Comisión médica, constituida por el Inspector Médico del Cuerpo y los especialistas que designe el señor Decano de la Beneficencia Municipal.

d) Tener una talla mínima de 1,62 metros y la máxima de 1,78; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea la mitad de aquélla como mínimo; una amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4, obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en centímetros.

e) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, justificándose con certificado expedido por la Alcaldía de la residencia de los aspirantes y con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, documentos que no serán válidos si están expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

f) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

g) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas Entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

h) Poseer conocimientos de mecánica y taller relacionados con el automóvil, lo que se demostrará con la presentación de certificados de las casas en que haya trabajado, además de la demostración práctica que habrá de hacerse en las pruebas de examen.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal, debiendo presentar, además, una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrá figurar en uno de ellos, aun cuando concurran circunstancias comunes a dos o más en una misma persona, ni se podrá con posterioridad cambiar de grupo.

Sexta. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluídos.

Los primeros serán convocados para que se presenten a los reconocimientos médico y de talla a que se refieren los apartados c) y d) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en los mismos hayan sido declarados aptos.

Séptima. La convocatoria para el primer ejercicio se hará ocho días antes de su comienzo, bien por grupos de aspirantes o conjuntamente, si fuera posible, según la libre apreciación del Tribunal, el cual determinará asimismo previamente si los opositores han de actuar por orden alfabético o por orden de sorteo, en cuyo caso éste será público.

La convocatoria para los restantes ejercicios podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación.

Octava. Los ejercicios del concurso-oposición, que no podrán comenzar hasta pasados tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria, serán cinco, y consistirán:

1.° Gimnasia y cultura física.—Consistirá en subir por una cuerda lisa a la altura de cinco metros, saltar una altura de 0,70 metros con los pies juntos y sin carrera, levantar con las dos manos un peso de 40 kilogramos y recorrer 200 metros en llano en treinta y tres segundos.

2.° Teórico escrito.—Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a tres temas de los señalados por el Tribunal entre los que figuran en el cuestionario que se publica al final de estas bases.

3.° Teórico oral.—Consistirá en contestar de palabra a dos temas, sacados a la suerte, entre las materias a que hace-